

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL HORARIO DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la necesidad de dictar instrucciones para la regulación del horario de las materias específicas del currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat en la Comunidad autónoma de Canarias y teniendo en cuenta los siguientes:

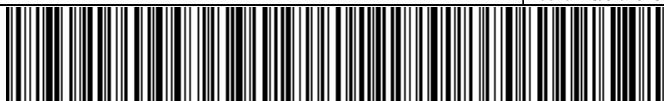

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de enero de 2008 se firma el Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat». La iniciativa respondía al propósito de reforzar la enseñanza de la lengua y la cultura del otro país, y contribuir a la cooperación y a la integración europea. Asimismo, los títulos otorgados después de este Acuerdo darán derecho al acceso a la enseñanza superior española para las personas tituladas en sistemas educativos de los Estados Miembros de la Unión Europea y a la enseñanza superior francesa, por estar en posesión del título de «Baccalauréat».

Segundo. La entidad Misión Laica Francesa solicita, a través de sus representantes en Canarias, la autorización para la apertura y puesta en funcionamiento de un centro privado de Educación Secundaria en Gran Canaria y otro en Tenerife, para impartir las enseñanzas de Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, y de Ciencia y Tecnología, a partir del curso académico 2012-2013.

Tercero. Previa propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, se dicta la Orden n.º 505, de 26 de septiembre de 2012, por la que se autoriza la apertura y puesta en funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «René Verneau», en Gran Canaria, para impartir Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, y Ciencias y Tecnología, a partir del curso escolar 2012/2013; y la Orden n.º 588, de 19 de octubre de 2012, por la que se autoriza la apertura y puesta en funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Jules Verne», en Tenerife, para impartir Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, y Ciencias y Tecnología, a partir del curso escolar 2012/2013.

Cuarto. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en su afán de promover el aprendizaje de lenguas extranjeras, seleccionó dos Institutos de Educación Secundaria, el IES Canarias Cabrera Pinto de San Cristóbal de La Laguna, en Tenerife, y el IES Pérez Galdós en Las Palmas de Gran Canaria, para desarrollar, con carácter experimental, a partir del curso 2014/2015, el Programa de doble titulación Bachiller y de «Baccalauréat».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 15/01/2019 - 09:00:49 Fecha: 15/01/2019 - 08:40:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/01/2019 09:46:32	Fecha: 15/01/2019 - 09:46:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04iJVawssdeya8SEeXlM5Bs9hDueZTVl7	 
El presente documento ha sido descargado el 15/01/2019 - 09:48:18	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL HORARIO DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat», hecho «ad referendum» en París el 10 de enero de 2008 (BOE n.º 86, de 8 de abril de 2009).

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BOE n.º 106, de 4 de mayo).

Tercero. La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7 de agosto).

Cuarto. El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles (BOE n.º 62, de 12 de marzo).

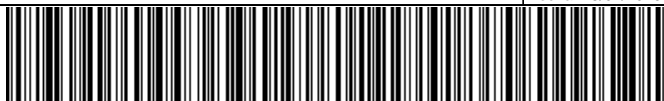

El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, ordena la aplicación de ambos acuerdos de modo que sus beneficios puedan extenderse a centros de todas las Administraciones educativas, respetando sus competencias en materia de currículo.

Asimismo, su artículo 2 dispone que los centros escolares españoles que deseen ofrecer las enseñanzas conducentes a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat deberán implantar un currículo mixto que integre los contenidos esenciales para el conocimiento de la lengua y de la realidad histórica, social y política de Francia, así como los métodos pedagógicos y los criterios de evaluación acordados por las Partes firmantes del Acuerdo de Doble Titulación de 2008.

Quinto. El Real Decreto 95/2014, de 14 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles (BOE n.º 55, de 5 de marzo).

Sexto. El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3 de enero de 2015).

Séptimo. El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 15/01/2019 - 09:00:49 Fecha: 15/01/2019 - 08:40:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/01/2019 09:46:32	Fecha: 15/01/2019 - 09:46:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04iJVawssdeya8SEeXlM5Bs9hDueZTVl7	 
El presente documento ha sido descargado el 15/01/2019 - 09:48:18	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL HORARIO DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Octavo. El Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 136, de 15 de julio).

Noveno. La Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención (BOE n.º 191, de 7 de agosto).

Décimo. La Orden ECD/1961/2015, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención (BOE n.º 233, de 29 de septiembre).

Undécimo. La Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 177, de 13 de septiembre).

Duodécimo. Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2018-2019.

Decimotercero. La Resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se autoriza la oferta de doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» a partir del curso 2012/2013 a centros dependientes de la Consejería de Educación Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias (BOC n.º 815, de 29 de noviembre de 2012,).

Decimocuarto. La Resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se autoriza, con carácter experimental, el desarrollo del Programa de doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat», Bachibac, a partir del curso escolar 2014/2015 en Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias (BOC n.º 384, de 25 de junio de 2014).

Decimoquinto. El Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias (BOC n.º 203, de 19 de octubre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 15/01/2019 - 09:00:49 Fecha: 15/01/2019 - 08:40:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/01/2019 09:46:32	Fecha: 15/01/2019 - 09:46:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04iJVawssdeya8SEeXlM5Bs9hDuezTVl7	
El presente documento ha sido descargado el 15/01/2019 - 09:48:18	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL HORARIO DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Decimosexto. El Decreto 203/2017, de 4 de agosto, de nombramiento de Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (BOC n.º 151, de 7 de agosto).

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en el Artículo 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (BOC n.º 122, de 16.9.91) se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las instrucciones relativa al horario para la impartición de las materias específicas del currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat en la Comunidad Autónoma de Canarias, recogidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Educación y Universidades.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC n.º 203, de 19 de octubre de 2016), el artículo 19.3 del Decreto 212/1991 de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias y el Decreto 203/2017, de 4 de agosto, de nombramiento del Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (BOC n.º 151, de 7 de agosto de 2017).

CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUÉLVASE.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 15/01/2019 - 09:00:49 Fecha: 15/01/2019 - 08:40:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/01/2019 09:46:32	Fecha: 15/01/2019 - 09:46:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04iJVawssdeya8SEeXlM5Bs9hDueZTVl7	
El presente documento ha sido descargado el 15/01/2019 - 09:48:18	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL HORARIO DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO I

INSTRUCCIONES RELATIVAS AL HORARIO PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Primera. HORARIO ESCOLAR SEMANAL DE BACHIBAC EN CANARIAS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, las materias específicas del currículo mixto son Lengua y Literatura Francesa e Historia de España y de Francia. Esta última se integrará en la parte correspondiente de la materia Historia de España de segundo de Bachillerato. Deberán ser impartidas íntegramente en francés y serán objeto de la prueba externa que se organizará para la obtención del «Baccalauréat».
2. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden EDC/1961/2015, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el currículo mixto respetará en todo caso la estructura y la carga horaria del sistema educativo español, teniendo en cuenta la proporción del 50% del horario ordinario que corresponde a las asignaturas troncales. Únicamente el horario asignado a la Lengua y Literatura Francesa y a la Historia de España y de Francia se incrementará, al menos, una hora lectiva a la semana con el fin de alcanzar los objetivos de este currículo mixto.
3. El currículo mixto deberá integrar los aspectos básicos del Bachillerato español más los contenidos y métodos pedagógicos propios del sistema educativo francés, según se recoge en el anexo I de la citada Orden EDU/2157/2010.
4. Las materias que se cursen en la etapa de Bachillerato se ajustarán a lo establecido en la ordenación de las materias determinadas en el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. La impartición de otras materias no lingüísticas en francés, que debe recibir el alumnado para alcanzar el tercio del horario lectivo en lengua francesa en el conjunto del Bachillerato, no conllevará ninguna modificación de los currículos correspondientes. Estas materias no serán objeto de prueba externa conducente a la obtención del «Baccalauréat».
6. El alumnado acogido a este programa deberá recibir, al menos, un tercio del horario lectivo en lengua francesa en el conjunto del Bachillerato, con el fin de que pueda alcanzar el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 15/01/2019 - 09:00:49 Fecha: 15/01/2019 - 08:40:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/01/2019 09:46:32	Fecha: 15/01/2019 - 09:46:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04iJVawssdeya8SEeXlM5Bs9hDueZTVl7	
El presente documento ha sido descargado el 15/01/2019 - 09:48:18	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL HORARIO DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles (BOE n.º 62, de 12 de marzo).

7. El horario semanal del Programa Bachibac es el que se recoge a continuación:

MATERIAS	1º	2º
Lengua Castellana y Literatura	4	3
Lengua y Literatura Francesa	6	6
Filosofía	4	
Historia de España y Francia		5
Educación Física	2	
Materia troncal general por modalidad	4	4
Materia troncal de opción por modalidad	3	4
Materia troncal de opción por modalidad	3	4
Materia Específica*	3	3
Materia Específica	2	3
Materia de Libre configuración/Religión		2
Tutoría	1	1
TOTAL	32	35

8. Los centros educativos que siguen el sistema de enseñanza francés, respetando las directrices de la Educación Nacional francesa, podrán incrementar el horario lectivo semanal de la materia de Lengua y Literatura francesa en una hora lectiva semanal (mínimo requerido de horas, regulado por la Orden EDU/2157/2010) con el fin de alcanzar los objetivos de este currículo mixto, quedando el mismo de la siguiente forma:

MATERIAS	1º	2º
Lengua y Literatura Francesa	5	4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.
JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA

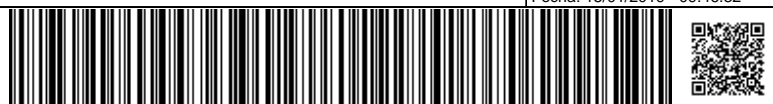
Fecha: 15/01/2019 - 09:00:49
Fecha: 15/01/2019 - 08:40:01

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 36 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/01/2019 09:46:32

Fecha: 15/01/2019 - 09:46:32

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04iJVawssdeya8SEeXlM5Bs9hDueZTV17



El presente documento ha sido descargado el 15/01/2019 - 09:48:18